

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de agosto de 2017



En San José, a las diez horas con cinco minutos del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-011688-0007-CO	2017012881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente le sea practicada la cirugía que requiere en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo (sea, el 6 de noviembre de 2017), todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto al cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-010044-0007-CO	2017012871	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-011959-0007-CO	2017012900	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, y una vez concluida dicha cirugía deberán los accionados proceder a establecer el tratamiento inmediato post quirúrgico que proceda en el caso de la paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes el Servicio de Neurocirugía accionado y en el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Héctor Torres Rodríguez, Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos puestos.</p>	
17-011873-0007-CO	2017012896	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, respectivamente, en su condición de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente se le realice el ultrasonido de mamas el 12 de setiembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña o a quienes ocupen los cargos de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-011881-0007-CO	2017012897	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que se le practique a la recurrente el ultrasonido prescrito en el Servicio de Rayos X en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-009931-0007-CO	2017012870	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Director General y ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de Jefe de la Clínica Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración de la recurrente Rita Margarita de los Ángeles Obando Alfaro, cédula de identidad 03-0266-0363, en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal</p>	
17-011191-0007-CO	2017012874	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general y a Miguel Ángel Esquivel Miranda, en su condición de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos mencionados, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
17-011717-0007-CO	2017012887	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, y Jorge Porta Correa, en su condición de coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado en la Especialidad de Urología del Hospital Max Peralta, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos. EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
17-011665-0007-CO	2017012879	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Patricia Zeledón Fonseca, por su orden Directora General y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se le entreguen al recurrente los medicamentos denominados Gabapentina y Tizanidina que requiere para tratar el padecimiento que padece,</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>en la cantidad y por el tiempo prescrito a éste, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal instrucción. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-012481-0007-CO	2017012904	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, MINISTRO DE SEGURIDAD, GOBERNACION Y POLICIA
17-012312-0007-CO	2017012903	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Sección de Cárceles recurrida y en cuanto a la posibilidad de comunicación de los amparados. Se ordena a Adrián Barquero Monge,	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>en su condición de Jefe Administrativo de la Sección de Cárceles del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza dicho cargo, adoptar las acciones necesarias para que no se incurra nuevamente en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Adrián Barquero Monge, en su condición de Jefe Administrativo de la Sección de Cárceles del Segundo Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza dicho cargo, de forma personal.</p>	
17-011624-0007-CO	2017012878	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-011711-0007-CO	2017012885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología y Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para cita de valoración en el Servicio de Oftalmología accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología y Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.



17-011776-0007-CO	2017012891	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
17-011866-0007-CO	2017012895	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la especialidad de ortopedia dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-011986-0007-CO	2017012901	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y, Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de diciembre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. NOTIFÍQUESE.	
17-011759-0007-CO	2017012890	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DE ARTROSCOPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011607-0007-CO	2017012877	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN
17-011803-0007-CO	2017012892	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-011893-0007-CO	2017012898	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011151-0007-CO	2017012873	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

17-011830-0007-CO	2017012894	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012016-0007-CO	2017012902	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita en el mes de setiembre de 2017, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	
17-009564-0007-CO	2017012869	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias en su condición de Directora Médica a.i., y a Juan Manuel Currea de Brigard en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe al amparado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO LIMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-011702-0007-CO	2017012884	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice la cirugía que necesita en el plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-007272-0007-CO	2017012867	RECURSO DE AMPARO	Se anula la Sentencia N° 2017-10955 de las 9:30 horas de 14 de julio de 2017.	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-009485-0007-CO	2017012868	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL recurridas, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Comuníquese a todas las partes.	COORDINADOR COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMENEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, GERENTE MÉDICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA, HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ. CARTAGO, JEFE DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

				SERVICIO DE MEDICINA Y DE LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA HOSPITAL MAX PERALTA
17-011938-0007-CO	2017012899	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realicen las citas fijadas al amparado en fechas 20 de septiembre del 2017 a las 11:00 horas, en consulta externa de oftalmología, y el 21 de agosto del 2017 en optometría a las 7:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-011007-0007-CO	2017012872	RECURSO	Se declara con lugar el	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:44

		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore al recurrente en el Servicio de Urología en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la</p>	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
--	--	-----------	---	--



			condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-011398-0007-CO	2017012875	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de Director General, VLADIMIR CASTRO DUBÓN en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y MANUEL ALVARADO CALDERÓN en su condición de médico especialista en Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA DE REPLAZO ARTICULAR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las recurridas, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-011725-0007-CO	2017012888	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Tatiana Dormond Montano Coordinadora del Servicio de Imágenes Médicas o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE001, le realicen el ultrasonido en la fecha en que se ha programado, 25 de setiembre del presente año y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-011666-0007-CO	2017012880	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado dentro del internamiento que se realizará en el mes de setiembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-011697-0007-CO	2017012883	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, y Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, Francisco Poblete Otero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, y Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-011713-0007-CO	2017012886	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la menor amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-011816-0007-CO	2017012893	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-011696-0007-CO	2017012882	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita a la recurrente. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

			<p>responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Castillo Víquez, ponen nota y además, da razones diferentes. -</p>	
17-011483-0007-CO	2017012876	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Diego Montero González y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i., Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44

cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada, por un lado, le efectuén el ultrasonido que necesita y además elaboren el estudio correspondiente a tal examen dentro del plazo de un mes contado a partir de la comunicación de este pronunciamiento, y, por otro, se le confiera cita con el especialista en ginecología para dentro del plazo de un mes después de realizado dicho ultrasonido. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Diego Montero González y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General a.i., Jefe del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez



			salva el voto al cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
17-011746-0007-CO	2017012889	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del quinto considerando de esta sentencia.-	DIRECCION MEDICA DEL CAI CARLOS LUIS FALLAS, DIRECCION PENAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:44